APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO “BIOCIRCULAR LOS LAURELES” RCA N°20241000125.

RESOLUCIÓN EXENTA: **06375/2024**

VISTOS: **martes, 19 de noviembre de 202**

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°47, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece plan de descontaminación atmosférica para la comuna de Osorno; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N° 16 de 2024 del Ministerio del Medio Ambiente que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Los Lagos; la Resolución Exenta N°893, de 2023 que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 3762 de 2024 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba Instructivo para la tramitación de solicitudes de aprobación y de modificación de programas de compensación de emisiones; la Resolución Exenta N°20241000125, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, que Califica Ambientalmente el proyecto “Biocircular Los Laureles”, indicando el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10 equivalente, presentado por el Titular a través de carta S/N° recibida con fecha 8 de abril de 2024, carta S/N° del 17 de mayo de 2024, con solicitud de ampliación de plazo de entrega del PCE, y carta S/N° de correcciones al PCE de fecha 14 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°20241000125, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos, se calificó ambientalmente favorable el proyecto “BioCircular Los Laureles”, cuyo Titular es BioCircular Los Laureles SpA., (en adelante el “Proyecto”).

2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 7.2.3 de dicha Resolución (RCA), el Titular presentó mediante carta S/N° recibida el 8 de abril de 2024, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente (MP10eq), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del D.S. N°47 de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Osorno (PDAO).

3.- Que, según el considerando 7.2.3 de la RCA N° 20241000125, se deberá compensar los montos indicados en la Tabla 1.

Tabla 1. Estimación de emisiones a compensar proyecto BioCircular Los Laureles.

Fase	Fuente	Emisiones de MP10 (t/año)	Cantidad a compensar de MP_{10} (t/año) correspondiente al 120%
Operación	Fuentes con combustión y sin combustión	2,343	2,8116

4.- Que, de acuerdo a dicho PCE, la compensación se realizará mediante el recambio de 24 calefactores ineficientes a leña por sistemas de calefacción a pellet (20) y 4 sistemas de aire acondicionado eléctricos de alta eficiencia del tipo Split Muro con tecnología Inverter (dos por vivienda).

4.1.- Que, de acuerdo a dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

Tabla 2. Cronograma de implementación.

Actividad	Segundo año proyecto 2025	Tercer año proyecto 2026	Cuarto año proyecto 2027	Quinto año proyecto 2028
Adquisición de calefactores o aires acondicionados inverter				
Desinstalación calefactores a leña				
Instalación calefactores a pellet o aires acondicionados inverter				
Capacitación a usuarios				
Chatarrización calefactores a leña				
Seguimiento				

4.2.- Que, de acuerdo con el PCE, se elaborará un informe anual con el resumen de medidas aplicadas, durante 3 años posteriores a la instalación de los calefactores recambiados, y que validará el consumo de combustible para cada uno de los beneficiarios del PCE. Su revisión estará a cargo de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Los Lagos. Como indicador de cumplimiento de la medida ejecutada, se incorporará a la encuesta de satisfacción de manera explícita una pregunta dirigida a evaluar si el equipo se encuentra operativo (“Si” o “No”).

4.3.- Que, para la materialización del recambio se desarrollarán las siguientes actividades:

a. Coordinación con los beneficiarios, que están definidos en el PCE. Se debe contar una lista de espera, en el caso de que alguno de los seleccionados no realice el recambio.

b. Capacitaciones sobre el correcto uso del calefactor nuevo.

c. Recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirados.

4.4.- Que, el Titular se compromete con presentar un informe de cumplimiento de la finalización de la ejecución del recambio de calefactores. Dicho informe deberá contener lo siguiente:

- Los datos de los beneficiarios de cada recambio, tales como, nombre, dirección, c. identidad, teléfono, georreferenciación de cada vivienda (en formato SHAPE y KMZ), en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE, fotografías del calefactor y sus ductos a recambiar para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación (folio) para su diferenciación, además de las fotos que permitan constatar el recambio incluyendo al menos:

1. Fotografía que da cuenta del calefactor a leña instalado previo a su retiro.
2. Fotografía que da cuenta del retiro del artefacto antiguo marcado con el folio correspondiente.
3. Fotografía que dé cuenta de la totalidad del nuevo calefactor, instalado y funcionando.
4. Fotografía que da cuenta de los ductos del nuevo calefactor (completos, considerando la manta si aplica).
5. Fotografía que da cuenta de la conexión eléctrica (nueva o no nueva).
6. Fotografía del cierre interior y exterior del calefactor antiguo.

- Además, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número folio del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.
- Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El

documento incluirá un listado con el número de folio asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización (constancia fotográfica y pesajes).
- Reporte de los casos de post instalaciones, ya sea por desperfectos en la instalación o en los equipos. Se debe considerar garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

5.- Que, la medida propuesta cumple con los criterios de compensación establecidos en el artículo 56 del PDAO.

RESUELVO:

1.- Apruébese el PCE del proyecto “BioCircular Los Laureles” de RCA N°20241000125, presentado por el Titular BioCircular Los Laureles SpA.; con de fecha fecha 8 de abril de 2024 y carta S/N° de corrección del PCE con fecha 14 de agosto de 2024.

2.- Iníciese la ejecución y reporte de dicho PCE de acuerdo al cronograma de actividades contenido en esta resolución.

3.- Preséntese en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental –SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: oficinadepartesloslagos@mma.gob.cl.

4.- Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Ministerio del Medio Ambiente

ALEJANDRA CATHERINE DE LA FUENTE PICÓN
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LOS LAGOS

Distribución:
- Señor Matías Errazuriz Bohmer, Representante Legal BioCircular Los Laurales.
- Señora Ivonne Mansilla Gómez, Superintendencia del Medio Ambiente Región de Los Lagos, SMA.
Señora Carolina Quiroz Weldt, Coordinadora de proyecto, BioCircular Los Laureles.

C.c.:
- Señora Pamela Henríquez Loaiza, Profesional de la Unidad de Calidad del Aire y Cambio Climático.
- Señora Catalina Rivera Osorio, Profesional de la Unidad de Calidad del Aire y Cambio Climático.

DAS

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20984042&hash=11e34